

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Abril de 1939
AÑO IV NUM. 92

Núm. 836

Jefatura del Estado

LEY

de 1.º de Abril de 1939 sobre suspensión de obligaciones extrabancarias de pago de dinero nacidas bajo el dominio enemigo.

Gradualmente ha ido adquiriendo forma jurídica el decidido propósito de la España Nacional de evitarse las funestas consecuencias que acarrearía una pura aceptación de la inflación realizada por el enemigo. Mas para cerrar el cuadro de las medidas adecuadas, es preciso penetrar en el campo de las obligaciones extrabancarias, no alcanzado hasta el presente por las normas en vigor. Con ello, se generalizan las disposiciones suspensivas de la Ley de 13 de Octubre de 1938, en espera de que surja el momento propicio para acometer la justa liquidación de cuanto ahora se paraliza.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La presente Ley es de aplicación a las obligaciones no reguladas por la de 13 de Octubre de 1938.

Artículo segundo. Queda en sus-

penso, mientras no se disponga lo contrario:

a) El pago de toda obligación de entrega de dinero dimanada de pacto perfeccionado bajo dominio del enemigo.

b) La exigibilidad de saldos de cuentas corrientes llevadas entre comerciantes, que hubieren tenido movimiento bajo dominio del enemigo.

Artículo tercero. Igualmente, previa notificación de una de las partes a la otra, todo pacto perfeccionado bajo el dominio marxista, que dé lugar a obligaciones de dar, hacer o no hacer, a cambio de un precio recibido o por recibir, se considerará en suspenso.

Artículo cuarto. Se reserva por este artículo, para en su día y conforme a las normas legales que se puedan dictar, la revisión de pagos hechos con dinero marxista de obligaciones dimanadas de contratos anteriores al 18 de Julio de 1936, y la de los realizados con moneda nacional de obligaciones perfeccionadas bajo dominio del enemigo.

Artículo quinto. Son de aplicación a las obligaciones comprendidas en los preceptos anteriores, cuanto se dispone en los artículos 10 y 12 de la Ley de 13 de Octubre de 1938. No obstante, quedan excluidas de la competencia de las Secciones Provinciales de Banca y sometidas a la jurisdicción ordinaria, las cuestiones a que pueda dar lugar la aplicación del artículo tercero de esta Ley.

Artículo sexto. El precedente tex-

to entrará en vigor el día de su promulgación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

LEY

de 1.º de Abril de 1939 complementaria de la de 13 de Octubre de 1938 sobre suspensión de determinadas obligaciones de pago de dinero nacidas bajo el dominio marxista.

La necesidad de poner freno a ciertos propósitos fraudulentos, que existían en la zona enemiga, exige complementar la Ley de 13 de Octubre de 1938, sobre suspensión de determinadas obligaciones de pago de dinero nacidas bajo el dominio marxista.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La primera extracción de fondos de una cuenta corriente, imposición o libreta de ahorro, que se realice después de la liberación de una plaza, será antecedida, necesariamente, por una declaración jurada del titular concebida en los siguientes términos: «Juro por mi honor y bajo mi responsabilidad que en la cuenta corriente (o libreta de imposición de ahorro), abierta a mi nombre en. . . . (el Establecimiento de crédito que fuere) de esta plaza, no se han ingresado fondos propiedad de tercero, con ánimo fraudulento de

valorar, en el momento de la liberación, dinero anulado por el Decreto-Ley de 12 de Noviembre de 1936». Si el titular, por no incurrir en la falsedad que sanciona el artículo 311 del Código Penal, no pudiere prestar la declaración jurada, manifestará el importe de los fondos ajenos ingresados con el propósito fraudulento a que se refiere la fórmula de la declaración, sin necesidad de expresar el nombre del tercero. En tal caso, el reintegro de dicho importe, por el Establecimiento de crédito, quedará siempre en suspenso.

Artículo segundo. El plazo de un mes que se señala en el artículo cuarto de la Ley de 13 de Octubre de 1938, queda sustituido, para lo sucesivo, por el período comprendido entre el primero de Noviembre de dicho año y la fecha de liberación.

Artículo tercero. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, el estudio a que se refiere la última parte del artículo 11 de la Ley de 13 de Octubre de 1938, se extenderá a las medidas que pudieran ser pertinentes en relación con aquellas cuentas bancarias y de ahorro que, en la porción no afectada por la mencionada Ley, fueren lesivas al bien común.

Artículo cuarto. Esta Ley entrará en vigor el día de su promulgación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1.º de Abril de 1939 dando normas para aplicación de la Ley de 10 de Febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios públicos al personal sanitario.

La Ley de 10 de Febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios públicos, ordena una investigación de la conducta de todos los que aparezcan en territorios liberados, en relación con el Movimiento Nacional. Y en su artículo octavo dispone que los funcionarios sujetos a investigación quedarán suspensos de sus cargos hasta que se apruebe su readmisión, o hasta que termine el expediente.

La Orden de este Ministerio de 12 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14), dispone, en su artículo quince, que los funcionarios sanitarios que, conforme a la legislación de Coordinación, son funcionarios del Estado, quedan sujetos a las normas de la Ley de 10 de Febrero aunque corresponda a las Corporaciones su nombramiento o retribución.

La liberación simultánea de todo el territorio pendiente de ella plantea el problema del automático cese de un considerable número de funcionarios sanitarios, a las resultas de las informaciones que se les han de instruir. Si se aplicasen literalmente las normas indicadas quedarían desatendidos los servicios sanitarios, con el consiguiente perjuicio a los intereses públicos. Con el fin de evitar tales consecuencias, este Ministerio dispone:

Artículo primero. La suspensión en sus cargos de los funcionarios públicos sujetos a investigación, prevenida en el artículo octavo de la Ley de 10 de Febrero de 1939, no se aplicará, por lo general, a los titulados sanitarios y personal auxiliar, los cuales mientras individualmente no se disponga lo contrario, permanecerán en su puestos desempeñando las funciones técnicas que les estuvieran encomendadas, con subordinación a las Autoridades Nacionales.

Artículo segundo. El Ministerio de la Gobernación la Jefatura del Servicio de Sanidad, los Gobernadores Civiles y los Inspectores Provinciales de Sanidad de las provincias recién liberadas podrán acordar excepciones al principio general del artículo anterior ordenando la suspensión inmediata en su cargos de aquellos funcionarios en los casos en que se estime conveniente la adopción de dicha medida.

Burgos 1 de Abril de 1939.—III Año Triunfal.

RAMÓN SERRANO SUÑER

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 825

Don Fernando Romero de Torres,
Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo

dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, transportes, utilidades etc. etc., correspondientes al segundo trimestre del actual, comenzará en el próximo mes de Mayo en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que de el 1.º al 10 de Junio podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentaria, y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 30 de Junio citado.

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 31.
Obejo, 20
Villaviciosa, 9 al 13.

Zona de Aguilar

Aguilar, 22 al 31.
Moriles, 1 al 3.
Monturque, 4 al 6.
Puente Genil, 12 al 19.

Zona de Baena

Baena, 20 al 31.
Luque, 8 al 12.
Valenzuela, 3 al 5.

Zona de Bujalance

Bujalance, 19 al 31.
Cañete, 3 al 6.
Carpio, 8 al 10.
Pedro Abad, 15 al 17.

Zona de Cabra

Cabra, 14 al 31.
Doña Mencía, 8 al 10.
Nueva Carteya, 4 al 6.
Zuheros, 3 al 5.

Zona de Castro

Castro, 1 al 31.
Espejo, 3 al 6.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 22 al 28.
Belmez, 19 al 21.
Espiel, 11 al 13.
Peñarroya-Pueblonuevo, 1 al 9.
Villaharta, 10.
Villanueva del Rey, 14 al 16.

Zona de Lucena

Lucena, 1 al 20.
Encinas Reales, 3 al 5.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 31.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.
Villafranca, 15 al 17.
Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 29 al 31.
Almodovar, 1 al 3.
Carlota, 23 al 26.
Fuente Palmera, 8 al 11.
Cuadalcázar, 15 y 16.
Hornachuelos, 4 y 5.
Palma del Río, 8 al 11.

Zona de Priego

Priego, 1 al 31.
Almedinilla, 3 al 5.
Carcabuey, 10 al 13.
Fuente Tojar, 8 y 9.

Zona de La Rambla

La Rambla, 25 al 31.
Fernan Nuñez, 19 al 23.
Montalban, 8 al 10.
Montemayor, 15 al 17.
Santaella, 11 al 13.
San Sebastián, 5 y 6.
Victoria, 3 y 4.

Zona de Rute

Rute, 17 al 31.
Iznajar, 2 al 12.
Benaméjil, 3 al 6.
Palenciana, 8 al 10.

Córdoba 20 de Abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Tesorero de
Hacienda, Fernando Romero.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 812

Don Antonio Muñoz Molero, Presidente de la Junta General del Repartimiento sobre utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, para el actual ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término improrrogable de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos o determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 16 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio Muñoz.

SANTAELLA

Núm. 820

Don Francisco Delgado Fernández, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles para que interpongan contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Y para que conste expido el presente en Santaella a 19 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Delgado.

HORNACHUELOS

Núm. 18

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre de 1938, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Márquez Librero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fueron designados los vocales de las Comisiones de Evaluación parte Real y Personal para el Repartimiento General de Utilidades del año 1939.

Fueron aprobados los libramientos de salidas de fondos correspondientes al pasado mes de Septiembre importantes 12.075'02 pesetas.

Se dió cuenta a la Comisión de haber sido estimadas las reclamaciones que los contribuyentes don Consuelo González Carrascosa y doña Rosa Ruiz González interpusieron ante el Tribunal Económico provincial.

Se aprobó decreto de la Alcaldía estableciendo nuevo horario en las oficinas y dependencias municipales.

Se acordó librar a favor de don Rafael Fernández Alonso encargado de la Oficina de Colocación Obrera de esta villa, la gratificación correspondiente al primer semestre de este año.

Se aprobaron presupuestos de los Maestros Nacionales de este término para invertir en menaje y material escolar las 75 pesetas que a cada uno da este Ayuntamiento.

Se acordó que se ejecuten obras de pavimentación y alcantarillado en el trozo de la calle Castillo a continuación del último verificado; que su importe se abone con cargo a la Dcima para el Paro Obrero, y que el Arquitecto don Enrique García San se encargue de la formación de los documentos técnicos.

Se acordó reparar la pavimentación de la calle del Cristo.

También se acordó la reparación del muro de la Iglesia del Salvador ya que los desperfectos fueron ocasionados por obras municipales.

Se autorizó al señor Alcalde para que el día de San Calixto, Patrono de la Aldea de su nombre, se celebre misa en aquella Parroquia y se repartieran dulces a los niños de aquellas escuelas.

Se aprobaron cuentas de ingresos habidos durante el pasado mes de Septiembre respectivas a carnes, bebidas, aceite, jabón y Cementerio.

Fueron aprobadas 3 cuentas, 3 recibos, un socorro y un viaje de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 13 celebrada en segunda convocatoria el día 15

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Márquez Librero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

A propuesta de la Alcaldía se hace constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del glorioso fundador de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. nuestro José Antonio Primo de Rivera, y que un retrato del mismo sea colocado en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares.

Se aprobó cuenta presentada por el Depositario don Fernando Herrera Martín correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Se dió cuenta de haber fallecido en Córdoba el Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don José Mercado Gómez.

Se designó al Gestor don Fernando Herrera para que asista a la subasta de una cochina de cría considerada mostrenca.

Se aprobó el padrón escolar formado para el año de 1939.

Se aprobó presupuesto presentado por la Maestra de la Escuela Nacional de la Aldea de San Calixto, para invertir en menaje y material escolar las 75 pesetas que da este Ayuntamiento.

Se aprobaron 7 recibos, 2 reembolsos y 2 cuentas de obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Se concedió a don Luis Hurraco Sancho un servicio de aguas potables para su casa calle Barragán número 7.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Márquez Librero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Organización y Acción Sindical su resolución sobre, si la Oficina de Colocación Obrera de esta villa debe continuar, o convertirse en Registro de Colocación, que es lo que corresponde a esta localidad.

Quedó enterada la Corporación de oficio del Servicio Nacional de Emigración ordenando quede en suspenso toda inversión de cantidades provenientes de la décima para el paro, y que quede inmovilizada la existencia en caja hasta nueva orden, acordándose ejecutarlo dando contestación cumplida y en espera de resolución definitiva de la superioridad.

Se acordó tener en cuenta en la formación del presupuesto ordinario para 1939, la cantidad que según comunica el Alcalde de la cabeza del partido, corresponde a este Ayuntamiento para atenciones de justicia.

Se aprobó cuenta presentada por el que hasta aquí ha sido representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Ricardo Herrera Zamorano

correspondiente a los meses de Julio y Agosto últimos.

Se acordó contribuir con 25 pesetas a la suscripción para la construcción en Sevilla un templo o Capilla para la Virgen de la Esperanza de la Macarena.

Se aprobaron dos cuentas y una factura de obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Se concedió a doña Bernabela Vilela Vázquez un servicio de aguas potables para su casa calle Castillo número 7.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Márquez Librero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fue aprobada cuenta presentada por el Servicio Administrativo Provincial de Falange, Sección y Representación de Ayuntamientos que abarca desde el día 12 de Agosto en que comenzó a prestar dicho servicio hasta el 30 de Septiembre anterior, y que se abone el cargo resultante a su favor.

Se aprobó cuenta que rinde don José Peña Calderón, Encargado de la Estación Telefónica municipal de esta villa importante 42'40 pesetas por el derecho de telegramas cursados durante el pasado mes de Septiembre.

Fueron aprobadas dos cuentas y dos recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba por el Oficial de Secretaría don Enrique Fernández Tristell, para la entrega en la Caja de Recluta de los mozos pertenecientes al tercer trimestre del Reemplazo de 1941.

Se autorizó al señor Alcalde para que sean arreglados los bastones de mando poniéndosele empuñaduras y cordones.

Vista moción presentada por la Alcaldía Presidencia de esta Corporación municipal, convenientemente estudiada por la misma acuerdo, conceder un aumento del 20 por 100 a los sueldos de todos los empleados municipales en todas sus categorías; que su importe se consigne en presupuesto para 1939; y que dicha mejora la percibirán, los que figuran con sueldos consignados en presupuesto, y presenten sus servicios en la localidad, a partir de primero de Enero próximo venidero.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre importante 25.000 pesetas.

Correspondencia y periódicos oficiales.

POSITO

Sesión ordinaria del día 16 celebrada en segunda convocatoria el día 18

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Márquez Librero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de haber fallecido en Córdoba el Agente Ejecutivo de este

Pósito don José Mercado Gómez, acordándose que, por el señor Alcalde se procure sean resueltos los asuntos pendientes sin perder tiempo.

Se acordó cancelar el débito a este Pósito del deudor don Juan Nuñez Cárdenas por haber sido adjudicada la casa que hipotecó al rematante don Juan Cañero Toro, y declarar la responsabilidad de los Concejales que adoptaron el acuerdo concediendo el préstamo que motivó el débito en razón a no haber sido cubierto en su totalidad con la enajenación de la casa referida.

Vista instancia de don Engracia Rueda Seoane solicitando un préstamo de 1.000 pesetas, la Comisión no considerándolo suficientemente garantido con la fianza propuesta, acordó que esta sea mejorada por la peticionaria.

Fueron designados los Peritos para valorar fincas rústicas y urbanas que se ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios en el próximo mes.

Fue acordado día y hora en que se celebrará la próxima sesión haciéndose también constar los señores que forman el Ayuntamiento.

Hornachuelos a 26 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino Navarro.

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 31 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—José del Pino.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Herrera.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 109

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Municipal Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde-Presidente para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comi-

sión Municipal durante el pasado mes de Noviembre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Designar al primer Teniente de Alcalde don Juan Luna Tejedoras para que asista a la subasta de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público de ésta durante el año 1939 el día 19 del corriente.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 30'50 pesetas a la Imprenta Provincial por modelación para la Junta Local del Subsidio al Combustible; otra de 93 a la viuda de Victoriano Gómez, de Córdoba, por vigas de hierro para la obra del Matadero municipal.

Conceder autorización a Manuel Jiménez Romero para establecer en el mercado de Abastos una mesa para la venta de carne de ave.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 202'40 pesetas a la viuda de Alfonso Hidalgo por arreglo de herramientas para obras municipales; otra de 251'20 a «Los Madriles», de Córdoba, por varios metros de cinta de los colores nacionales para la fiesta de la Purísima Concepción; otra de 804 a Hijos de Manuel Fragero, de Córdoba, por 802 Crucifijos para idéntica finalidad; otra de 89 a Francisco Caracuel Losada por doce cubas y cinco sacos de cemento para obras municipales; otra de 37'50 a la imprenta «La Española» por 25 carpetas para las oficinas municipales; otra de 17'50 a Eustaquio Cobacho por cinco espuelas terreras y seis mazos de lias para la obra de la calle General Franco; otra de 86'70 a la fundición de Córdoba «La Merced», por dos rejillas para el alcantarillado; otra de 135 a Tejera y Olivares, de Sevilla, por un bidón de zotal de sesenta kilos; otra de 540 a José Gallego Jiménez por sesenta sacos de picón de orujo para las oficinas municipales; otra de 50 al mismo por quinientos ladrillos corrientes para obras municipales; otra de 23'50 a Eustaquio Pérez por espuelas terreras y mazos de lias para las obras municipales, y otra de 240 a Antonio Gallego Jiménez por mil seiscientos adobes para idem.

Por haber sido llamado a prestar sus deberes militares el Gestor de este Ayuntamiento don Joaquín Luna Esteban, ponerlo en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que acuerde lo que estime pertinente sobre el particular.

Socorrer con la suma de diez pesetas a los mozos del reemplazo de 1935 Baldomero Miranda García y Antonio Chacón Moreno, pobres de solemnidad, que tienen que desplazarse a la Caja de Recluta de Lucena para juicio de revisión.

Por ser de urgente necesidad pro-

ceder al arreglo del comienzo de la calle Queipo de Llano, frente al establecimiento denominado «La Tercia», en su unión con la calle del General Franco, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos mil seiscientos diecisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Establecer en ésta como en años anteriores la Parada oficial de Caballos Sementales por ser conveniente para los intereses ganaderos de la localidad.

Que el próximo día 13 del corriente se desplace a Córdoba el señor Alcalde-Presidente para hacer entrega en el Gobierno civil de la cantidad recaudada con destino al Aguinaldo del Combatiente.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 101'75 pesetas a Manuel Luque Cabello por lámparas para el servicio del Ayuntamiento.

Otra de 120 al Servicio Nacional de Propaganda por Avances Oficiales.

Otra de 73'75 a Rafael Pérez Machuca por 59 días para obras municipales.

Otra de 21 a Rafael Ramírez Ruz por tres azadas para obras municipales.

Otra de 25 a Antonio Moreno por una criba para idem idem.

Otra de 3.700 a «Asland», Córdoba, S. A. por cemento para obras municipales.

Quedar enterada de una comunicación del señor Jefe del Servicio Nacional de Emigración del Ministerio de Organización y Acción Sindical acreditativa de que examinado el presupuesto formulado para sostenimiento de la Oficina de Colocación para 1939 de esta villa, ha acordado prestarle su aprobación, fijando su estructura como se expresa en dicha comunicación.

Hacer un tabique en el Cementerio municipal para que exista la debida separación entre los que mueren dentro del seno de la Religión Católica y los que fuera de la misma.

Con motivo de las próximas Fiestas de Navidad, se le abonen a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento los haberes correspondientes al presente mes, el día 23 próximo.

Adquirir sesenta y cinco metros de dril kaki para uniformes de la Guardia municipal.

Conceder permiso de Pascuas al Secretario de la Corporación don José María Carabias Martín, quedando encargado durante su ausencia de la Secretaría con carácter accidental, el Oficial 1.º de este Ayuntamiento don Martín Torres Villalba.

Conceder aguinaldo a los funcionarios y empleados municipales en la forma siguiente:

Funcionarios y empleados que per-

ciben un haber mensual hasta 100 pesetas, el 75 por 100 del mismo y aquellos que su haber mensual excede de 100 pesetas, el 50 por 100 de dicho haber.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo tener efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 2.128'20 pesetas a Rafael González Hidalgo por una caldera nueva para el Matadero municipal y otros efectos.

Otra de 66'50 al mismo por calzado de espiochas y otros efectos para la obra de la calle del General Franco.

Otra de 1.085'80 a Francisco del Rosal Real por transportes de cemento para obras municipales.

Otra de 692 a Alfonso García Cabello por doce pares de puertas de cristales y varias composturas para el Matadero municipal.

Otra de 140 al mismo por asientos para las butacas del teatro y otros efectos.

Otra de 329'35 a la casa Asland, de Córdoba por cemento para obras municipales.

Otra de 100 a Juan P. Margaret por un viaje a Lucena en su camión para revisión de mozos de 1936.

Otra de 160 a Emilio Montero por 4 arrobas de vino para el Ejército.

Otra de 135 a Fernando Rubio Moral por 1.500 ladrillos toscos para la obra del Llano de la Iglesia.

Otra de 458'70 a Juan Cuesta por 69 días de hospedaje de los canteros que han arreglado la calle del General Franco.

Otra de 19'80 al mismo por 3 comidas y habitación a 3 soldados.

Otra de 57'50 a José Gallego Jiménez por ladrillos y adobes para obras municipales.

Otra de 18 al mismo por 2 sacos de picón de orujo para el Ayuntamiento.

Otra de 35'50 a Alfonso González Hidalgo por compostura de la maceta de la sangre y un tubo de alimentación de la caldera del Matadero municipal.

Otra de 15 a Sebastián Trócoli por 3 cubos para las obras municipales.

Otra de 14 a la Imprenta provincial por 200 certificados de acuerdos de la Junta de Clasificación.

Otra de 18 a Ceferino Luna por 3 cenas y camas para los chófer de Artillería.

Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público y Teniente General don Severiano Matínez Anido.

Quedar enterada de un oficio del señor Jefe del Servicio Nacional de Emigración del Ministerio de Organización y Acción Sindical Autorizando

a la Comisión Administradora de los Fondos de la décima para remediar el paro obrero, para continuar invirtiéndolos ya que desde el 11 de Octubre estaban inmovilizados.

Hacer la adjudicación definitiva del remate de la subasta celebrada para arrendar los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público de esta villa durante el año 1939, a favor de don Agustín Valle Luna.

Por las deficientes condiciones en que se encuentra la calle de Romero de Torres, proceder a su inmediato arreglo y base de hormigón blindado rebajado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad 4.928 pesetas, que la misma se lleve a efecto con fondos de la décima del paro obrero por el sistema de administración.

Sancionar con la cantidad de 100 pesetas a don Francisco Osuna Portero por introducción fraudulenta de un barril de tripas en su domicilio sin haber abonado el correspondiente arbitrio.

Que el próximo día 3 se traslade a Córdoba el Secretario de este Ayuntamiento don José M.ª Carabias Martín para proceder al reintegro de un libro de actas de las sesiones de la Corporación y visite al señor Jefe de la Sección de Presupuestos para consultarle sobre varios extremos, realizando el viaje por cuenta del Ayuntamiento.

Conste en acta el sentimiento de la Corporación municipal por el fallecimiento del Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Pedro Torres Villalba, Funcionario modelo, honrado y trabajador, consagrado de lleno al cumplimiento de su misión y que se transmita el pésame por oficio a los familiares de tan ejemplar Empleado.

Aceptar en principio una propuesta de transferencia de crédito, que se exponga al público por quince días, verificado lo cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

Fernán Núñez 3 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—José María Carabias.

Don José M.ª Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en segunda convocatoria, celebrada el día 7 del corriente.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán Núñez a 13 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—José M.ª Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando García López.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 795

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama a una hija de Elijio Delgado Murillo, de 64 años, viudo, natural de Osuna y vecino de El Carpio, en que ocurrió su muerte el día 12 de Febrero último habiendo tenido aquella su residencia en Puebla de Cazalla y cuyo actual

paradero se ignora con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración en el sumario que con tal motivo se sigue con el número 11 y al mismo tiempo se le hace saber por el presente el derecho que la Ley le concede para mostrarse parte en dicho sumario previniéndole que si no comparece ni hace uso del mismo le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a 15 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—E. Navarro.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 796

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez de Instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en virtud de sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de las caballerías que al final se expresan propias de don Luis Castro Fernández de Molina en el día cuatro del corriente del cortijo Fernán García de este término, se ruega a las autoridades civiles y militares procedan a la ocupación de dichos semovientes y a la captura de los autores del hecho o de aquellas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 12 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—E. Navarro.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Señas

Mulo capón 4 años, 1'48 alzada, castaño encendido, marca O, nalga izquierda, exhiba cuclero con la marca La Mundial en muslo derecho.

Yegua 9 años castaña oscura, 1'57 alzada, lucero, lunar entre hollares calzada alta de los posteriores y semicircular mano derecha, con hierro particular en nalga izquierda.

SEVILLA

Núm. 839

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número uno de esta ciudad, por ante mí, en los autos sobre tercera de mejor derecho interpuesta por don Francisco Izquierdo Gómez contra don Francisco Fernández Durán y don Pascual Calderón Uclés, se emplaza a este último señor, por segunda vez, para que en el término de cinco días que se le concede, comparezca en los expresados autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía en los estrados del Juzgado y de pararle además los perjuicios que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a don Pascual Calderón Uclés, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se expide el presente haciéndose constar que las copias simples se encuentran en Secretaría, en Sevilla a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Roda

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA